

# Un juez anula la decisión de dejar desierto un puesto de jefe de sección

Un juez de Granada ha anulado la decisión de un tribunal calificador de dejar desierto un puesto de jefe de sección de Cirugía Oral y Maxilofacial. Las bases de la convocatoria no contemplaban esa posibilidad ni la de fijar una puntuación mínima para superar el proceso selectivo, lo que se hizo en este caso con el único aspirante que reunía los requisitos legales.

**DIARIO MEDICO** Nuria Siles - Jueves, 14 de Mayo de 2009 - Actualizado a las 00:00h.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Granada ha anulado la decisión de un tribunal de selección de dejar desierto un puesto de jefe de sección de Cirugía Oral y Maxilofacial de un hospital al considerar que las bases de la convocatoria no le facultaban para ello ni contemplaban la posibilidad de determinar una puntuación mínima para adjudicar el puesto.

La sentencia declara el derecho de un facultativo -único candidato que reunía los requisitos, pero que fue declarado no apto- a ocupar la plaza ofertada "para su cobertura temporal" desde la fecha de la resolución impugnada. Además, el juez señala que se le deben abonar las retribuciones que le hubiesen correspondido por el ejercicio del citado puesto de trabajo.

## **Era un concurso**

Asimismo, el juzgado granadino sostiene que se trataba de un concurso de méritos, tal y como figuraba en las propias bases, y no de un proceso de provisión de libre designación (basado en la confianza), como mantenía el Servicio Andaluz de Salud (SAS).

El juez es contundente en este punto y señala que "en el presente caso la convocatoria es clara en cuanto al sistema de selección, no estableciéndose facultad alguna al tribunal para actuar en los términos que lo hizo. Desde esa consideración la normativa invocada por el letrado del SAS sobre el sistema de libre designación no puede desplegar eficacia al no poder ser de aplicación".

Según la resolución judicial, el demandante fue admitido en la convocatoria con una puntuación total de 56,72 puntos (15,72 por *curriculum vitae*, 29 por la memoria y 12 por la entrevista).

Sin embargo, no fue considerado suficiente por la mayoría del tribunal calificador, que había determinado previamente a la exposición de la memoria y la realización de la entrevista que para obtener la propuesta de nombramiento debería obtenerse una puntuación mínima de 60 puntos.

El afectado alegaba que "en ninguna de las bases de la convocatoria (...) se contemplaba la posibilidad de que el tribunal declarase desierto el puesto convocado y menos aún que

pudiese establecer" dicha puntuación mínima para superar el proceso selectivo. Además, apelaba a que nunca se había establecido en otros casos de provisión de jefaturas en el mismo hospital.

Pues bien, el juzgado da razón al facultativo, que ha sido defendido por Juan Miguel Aparicio Ríos, abogado del Sindicato Médico de Granada, al considerar que "es innegable que, según conocida jurisprudencia, las bases son la ley de la convocatoria y que en el presente caso el punto V (desarrollo del proceso selectivo) no se contempla la posibilidad de dejar desierto el puesto ni se faculta al tribunal para determinar una puntuación mínima que permita la adjudicación". Por lo tanto, siendo esto así y existiendo un candidato que reunía los requisitos legalmente previstos el tribunal calificador debió haber adjudicado el puesto ofertado al demandante en vez de declararlo no apto. Sin embargo, el juez no comparte la tesis del actor "de que la exigencia mínima de 60 puntos se hiciese por el hecho de que existía un único candidato, y que a sensu contrario, de haber habido más aspirantes no se habría declarado desierto, pues es una mera conjetura sobre una hipótesis que no permite ser contrastada, pareciendo más un criterio de selección genérico que una medida para contrarrestar la falta de candidatos o la identidad del aspirante".

El fallo ha sido recurrido por el SAS.